

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 3 DE MAYO DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ORDEN PRE/364/2019, DE 11 DE ABRIL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE MANCOMUNIDADES, CON CARGO A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL DEL AÑO 2019.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de la Orden PRE/364/2019, de 11 de abril , por la que se resuelve la concesión a los municipios interesados en la constitución de una Mancomunidad de Interes General Urbana, las ayudas por la cuantía y finalidad, gasto corriente o inversión que en él se especifican concediéndose al 100% del presupuesto considerado, concediéndose al Ayuntamiento de León, por operaciones corrientes, la cantidad de **96.691,00 €** .

Para el pago de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar hasta el día **24 de mayo de 2019**, certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, que acredite el compromiso de gasto para operaciones corrientes, o la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DETECCIÓN DE CO2 DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a “**EXTINTORES Y RECARGAS S.L.**” (C.I.F. **B-24274912**), en un precio de 14.925,00€, más el I.V.A. correspondiente de 3.134,25€, lo que supone un total de 18.059,25€ y un plazo total de un año.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la

Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, y a los responsables del presente expediente. Mientras se ha tramitado este expediente y hasta la adjudicación del mismo, el anterior adjudicatario “**Elecnor, S.A.**” (“**Electrificaciones del Norte, S.A.**”), con CIF A- 48027056, ha venido prestando el servicio, por lo que se le deberá comunicar la adjudicación del actual para dejar de prestarlo.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE ACCIDENTES DEPORTIVOS PRODUCIDOS EN LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PERIODO 2019-2023.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a “**MAPFRE VIDA, S.A.**” (C.I.F. A-28229599), en un importe total de 19.600,00€, exento de IVA, para los cuatro años de contrato a razón de 4.900,00€ anuales, exento de IVA. Se establece el siguiente orden de prelación:

1º MAPFRE	100 puntos (plica 1) con una oferta total de 19.600,00€
2º PREBAL	91 puntos (plica 2) con una oferta total de 21.560,00€
3º ASISA	88 puntos (plica 3) con una oferta total de 22.306,44€
4º MGC	86 puntos (plica 4) con una oferta total de 22.800,00€

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, y a los responsables del presente expediente.

5.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL TÉRMICO PERSONALIZADO CON TEXTO PREIMPRESO EN LA PARTE TRASERA, PARA LA IMPRESIÓN DE LOCALIDADES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VENTAS DEL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN, 70.000 LOCALIDADES AL

AÑO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación anticipada. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación, Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministro; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con los Anexo 1 (Modelo de declaración jurada y oferta económica, sobre "C"; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnico Superior Adjunta del Servicio de Juventud,

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado del contrato de 8.264,44€ sin IVA, presupuesto de licitación de 10.000,00€ incluido IVA al 21%. Plazo de ejecución de dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una. Las recepciones podrán ser parciales en función de las necesidades. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, firmado digitalmente el 30/04/2019, en el que se fiscaliza el expediente de contratación como favorable, sin reparo u observación. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 26/04/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

-nº 220190005014 por un importe total de 2.500,00€ para el año 2019.
-nº 220199000158 por un importe total de 2.500,00€ para el año 2020.
-nº 220199000159 por un importe total de 5.000,00€ para los años 2021 y 2022

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias."

6.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación anticipada. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio, Cuadro de Características Particulares, Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Jefe del Negociado de la Policía Local D. Angel Julián Dieguez Ruiz.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total y valor estimado del contrato de 19.200,00€, al estar exento de IVA. El plazo de ejecución será de dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, firmado digitalmente el 30/04/2019, en el que se fiscaliza el expediente de contratación como favorable, sin reparo u observación. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 24/03/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220190004858 por un importe total de 4.800,00€ para el año 2019.
- nº 220199000153 por un importe total de 4.800,00€ para el año 2020.
- nº 220199000154 por un importe total de 9.600,00€ para los años 2021 y 2022.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN EL ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR EN LA CALLE SANTA MARINA Nº 5 Y 7 Y DE SU CERRAMIENTO (YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO): APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN.- Visto el expediente nº 18/2017 del Servicio de Contratación comprensivo de las obras referidas, se comprueba que, con fecha con fecha 29/03/2019 se adoptó acuerdo para Junta de Gobierno Local en el sentido de resolver el contrato de mutuo acuerdo, proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida en el expediente, y aprobar el documento de Medición final y Liquidación de la obra ejecutada, con un saldo de liquidación que asciende a 6.506,82 euros a favor del adjudicatario, documento firmado en fecha 28/11/2018 por la Dirección de Obra y el contratista, D. Arturo Prieto Vicente. El documento incluye Memoria, acta de medición de obras ejecutadas, mediciones y presupuesto, resumen de certificación, presupuestos comparativos de proyecto, y obras ejecutadas y saldo de liquidación. Recibido informe de la Sra. Técnico responsable del contrato en fecha 12/04/2019 con propuesta de aprobación de la Certificación de Liquidación que acompaña y constando incorporado el preceptivo informe de la Intervención Municipal en el borrador de propuesta del Servicio de Contratación, a la vista de lo anteriormente expuesto se propone al órgano de

contratación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por el Alcalde Presidente, en virtud de Decreto de fecha 15 de junio de 2015, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Aprobar el documento de Certificación de Liquidación de la obra ejecutada, entre el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018, con un líquido que asciende a 6.506,82 euros a favor del adjudicatario, documento firmado en fecha 08/04/2019 por la Dirección de Obra y el contratista, D. Arturo Prieto Vicente.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la Intervención Municipal de Fondos y a los Técnicos Directores de la Obra.”

8.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: MARZO II.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, con el contenido siguiente:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. : AUS/19/190

Causa de denegación: En base al art. 14.1.b) que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronicada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. : AUS/19/191

Causa de denegación: En base al art. 14.1.e) haber recibido otra Ayuda de urgencia social en la convocatoria del mismo año, haber recibido el mismo recurso dentro de los dos años consecutivos inmediatamente anteriores al de la solicitud, o tres alternos durante los últimos seis.

EXPT. : AUS/19/192

Causa de denegación: En base al art. 14.1.b) que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronicada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. : AUS/19/194

Causa de denegación: En base al art.14.1.a) en relación con el art. 6.1.a) estar domiciliado en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León con, al menos , seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la

prestación y empadronado en el municipio de León en el momento de la solicitud de la prestación.

SEGUNDO: Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 84 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT : AUS/19/193
ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO AL NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

9.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA IMPARTICIÓN DE LA JORNADA FORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD COGNITIVA.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de abril de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 4000€.
3. Solicitud de MINIMO tres ofertas, y acreditación de las recibidas para contratos menores de 3.000€ o invitación cursada y publicada en perfil del contratante y acreditación de las recibidas para contratos iguales o mayores a 3.000€.
4. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, con propuesta de adjudicación, por importe de 3490€ a favor de la empresa CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA con CIF G80834443.

OFERTAS PRESENTADAS		
OFERTA Nº	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1º	CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA	3490 €
2º	PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN	3600 €

Visto el anuncio publicado en el perfil del contratante por la Unidad Tramitadora LA0000742 - Familia, Bienestar Social y Mayores relativo al contrato menor consistente en JORNADA FORMATIVA SOBRE DISCAPACIDAD COGNITIVA, publicado en fecha 10 de abril de 2019, habiendo transcurrido el plazo de licitación y efectuadas las valoraciones e informes necesarios para su adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la ley

9/2017 (LCSP), y en la Instrucción nº **2/2015** dictada por la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias que confiere el Decreto de la Alcaldía de 15-06-2015, ratificado en Pleno de fecha 26-06-2015, se acuerda lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de servicio de impartición de la JORNADA FORMATIVA SOBRE DISCAPACIDAD COGNITIVA a favor de la entidad CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA con CIF G80834443, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 3490 euros, exento de IVA, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Autorizar y Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.”

10.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes emitidos por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria que cuentan con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyos contenidos son los siguientes:

10.1.- “DESESTIMAR la pretensión aducida **DÑA.** ***** **(NIF: 09.673....-A)**, con domicilio a efectos de notificaciones en Marbella *****, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando a las 11:40 horas del día **19/08/16**, caminaba dirección al tanatorio por la C/Alfonso V, tras apearse de la acera para dejar paso a dos señoras con un carrito de bebé, pisó con el pie derecho en el agujero existente en la calzada, junto a la acera.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, y siendo dicha prueba condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma.

10.2.- “DESESTIMAR la pretensión aducida por **D.******* , **(NIF: 71....-A)** con domicilio León **** cuando sobre las 20.00 horas del día 21/03/17 caminaba por la Calle Bordadores de esta Ciudad, la cual se encontraba en obras pues había sido levantada para su asfaltado por la empresa adjudicataria de las mismas, cuando encontrándose en el cruce con la Calle Juan Alvarez Posadilla se topó con una rebaba de asfalto antes de la acera que no había sido

acuchillada y que no estaba señalizada (no existía ninguna señalización de las obras en toda la calle) y cuya presencia era imposible de advertir al haber oscurecido, tropezando y cayendo al suelo.

Ello se fundamenta en el hecho de faltar la relación de causalidad, una conexión de causa y efecto en relación con la actuación de esta administración, ya que la Administración sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus propios servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenas a la organización o a la actividad administrativa, y al no tratarse de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista ni de una orden directa de aquélla o de un vicio de proyecto, dichos daños deberán ser asumidos por la mercantil “Aglomerados León SL”, que deberá ser quien asuma en su caso el pago de la indemnización que pudiera corresponder, entidad contra quien la reclamante deberá dirigir su reclamación por los cauces oportunos, y de cuya identidad tuvo conocimiento durante la tramitación del expediente, pues como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Valladolid) de 27/05/16, “(...) por ello aunque la prescripción no se hubiere apreciado no cabría nunca condenar a la administración por responsabilidad patrimonial, cuando en todo caso existía una concesionaria del servicio que es la que en su caso habría de responder de los daños y perjuicios causados a terceros. Concesionaria que era perfectamente conocida por la actora y frente a quien no se ejerció acción alguna que obre en autos.”

10.3.- “DESESTIMAR la pretensión aducida **DÑA.*******, **(NIF: 09.636.***-L)** con domicilio a efecto de notificaciones en Santander, calle *********, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando el día 18/04/17, sobre las 13:30-14:00 horas, caminaba por la calle Independencia al lado del edificio de correos, y sufrió una caída al estar una baldosa rota, y otra vacía, siendo trasladada a Urgencias del Hospital.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, y siendo dicha prueba condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, al ser la irregularidad alegada perfectamente visible, en un tramo de acera suficientemente ancho, por lo que no podría considerarse como una situación de riesgo para los viandantes, ya que con una mínima diligencia se habría evitado la caída, que tuvo lugar a plena luz del día.

10.4.- “DESESTIMAR la pretensión aducida por **D.**

***** (NIF: 09.735.***-S), en orden a la obtención de indemnización por daños y perjuicios en procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando sobre las 12:00 horas del día 15/04/18, el reclamante se hirió al tirar la basura al contenedor por un hierro del mismo, que al abrir le saltó a un ojo, cayendo su móvil con rotura de cristal, solicitando el pago de la factura de urgencias de la Seguridad Social y los daños del móvil. Los hechos ocurrieron en C/ Hayedo nº 7 León.

Y ello porque no ha quedado acreditada la dinámica de las lesiones, y a mayores habría sido la conducta del propio perjudicado la única determinante del daño producido al utilizar el contenedor de forma inadecuada.

10.5.- DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA.** ***** (NIF: 09.996.***-B), cuando sufrió una caída en la vía pública (Parque de Juan Morano) debido al mal estado del pavimento, que le produjo múltiples contusiones y rotura de gafas. La caída se produjo el día 02/07/18, entre las 10:00 y las 12:30 horas, según manifiesta después de haber sido requerida para ello..

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, y siendo dicha prueba condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma.

11.- CONTRATO MENORES DE SERVICIOS Y PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE LA XIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CELTA REINU DE LLION.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

El expediente tramitado, que incluye dos partes diferenciadas en función del tipo de contrato, consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Informe de Justificación de Contratos Menores
- Un documento contable RC, por importe de 28.000,00 €

- Modelo declaración jurada para personas físicas/jurídicas y oferta económica, por el concepto de Actividades Artísticas, actuación grupo RED HOT CHILLI PIPERS que incluye el desplazamiento del grupo Edimburgo-Madrid ida y vuelta en avión.
- Modelo declaración jurada para personas físicas/jurídicas y oferta económica, por el concepto de traslado Madrid-León ida y vuelta y alojamiento y manutención del grupo (14 personas) RED HOT CHILLI PIPERS durante el festival.
- Modelo declaración jurada para personas físicas/jurídicas y oferta económica, por el concepto de Actividades Artísticas, actuación de los grupos TUENDA Y ARSE.
- Ofertas económicas, por el concepto de impresión y cartería del festival.
- Ofertas económicas por el concepto de Backline de los conciertos.
- Ofertas derivadas del anuncio en el Perfil del Contratante para la contratación menor sonido e iluminación de los conciertos del festival.
- Informe Propuesta de la Jefa del Departamento, con las propuestas de adjudicación y Disposición que se relacionan en la parte dispositiva de esta propuesta.

CONTRATOS PRIVADOS DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA O LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS (art 25.1.a) 1.º LCSP

Se engloban en este apartado los contratos con dos terceros cuya naturaleza es la de Contrato Privado de creación e interpretación artística y de espectáculos, que se indican a continuación:

CIF/NIF	TERCERO	CONCEPTO	PRESUPUESTO (IVA incluido)
GB607677123	DOUGLAS GILLESPIE MA DipEd FEAA FRSA	ACTUACIÓN DEL GRUPO RED HOT CHILLI PIPERS Y DESPLAZAMIENTO BILLETES DE AVIÓN EDIMBURGO-MADRID IDA Y VUELTA	14.000 €
71*****	*****	ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS TUENDA Y ARSE	5.522,83 €

CONTRATOS MENORES (art 118 LCSP)

Se engloban en este apartado los contratos con cuatros terceros, que prestarán sus servicios por los conceptos de traslado en España, alojamiento y manutención para el grupo inglés, el contrato de Back Line de los conciertos, el contrato de impresión de cartelería y el contrato de sonorización de los conciertos.

- **Respecto del concepto de Traslado Madrid-León ida y vuelta, Alojamiento y Manutención del grupo Red Hot Chili Pipers, se solicitan tres presupuestos (Fabriok, Bentravel y Leontur; bentravel desestima la invitación y se presentan los dos siguientes:**

ORDEN DE PRELACIÓN	CIF/NIF	OFERENTE	PRECIO (impuestos incluidos)
71*****	*****	TRASLADO MADRID LEÓN IDA Y VUELTA DEL GRUPO RED HOT CHILLI PIPERS Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN 14 PERSONAS	2.999,49 €
B24011850	VIAJES LEONTUR	TRASLADO MADRID LEÓN IDA Y VUELTA DEL GRUPO RED HOT CHILLI PIPERS Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN 14 PERSONAS	4.368,00 €

Se propone la adjudicación a la oferta número 1, por considerarse económicamente más ventajosa.

- **Contrato de Backline de los conciertos, se solicitan tres presupuestos que son los siguientes**

ORDEN DE PRELACIÓN	CIF/NIF	OFERENTE	PRECIO (impuestos incluidos)
1	B24409666	MUSIC CENTER LEÓN SL	1.089,00 €
2	09*****	JULIOSON	1.208,79 €
3	71*****	SONORA	1.355,20 €

Se propone la adjudicación a la oferta número 1, por considerarse económicamente más ventajosa.

- **Contrato de impresión y cartelería del Festival, se solicitan tres presupuestos que son los siguientes:**

ORDEN DE PRELACIÓN	CIF/NIF	OFERENTE	PRECIO (impuestos incluidos)
1	B24567372	INTELIGERE	388,41€
2	B24312217	GONZALEZ Y GUERRA SL	408 €
3	B24544561	ALCAR PLASTIFICADOS	415 €

Se propone la adjudicación a la oferta número 1, por considerarse económicamente más ventajosa.

- **Contrato de iluminación y sonorización para los conciertos** de los

días 26, 27 y 28 de septiembre, con un presupuesto inicial superior a 3.000,00 €, que conlleva la correspondiente licitación y anuncio en el perfil del contratante. Se presentaron las ofertas siguientes:

ORDEN DE PRELACIÓN	CIF/NIF	OFERENTE	PRECIO (impuestos incluidos)
1	B24622292	FERIAS Y CONGRESOS SL	2541 €
2	03*****	*****	3267 €
3	B24409666	MUSIC CENTER LEON	3599,75 €
4	B24482408	TECSON SONIDO E ILUMINACIÓN	3630 €
5	B24714503	SONORA SONIDO PROFESIONAL SL	3751 €

Se propone la adjudicación a la oferta nº 1, **FERIAS Y CONGRESOS SL**, por ser la más ventajosa económicamente y por importe de 2541 € impuestos incluidos.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la **Autorización del gasto de relativo a la celebración de la XIII Edición del Festival Internacional Celta Reinu de LLion**, que se celebrará los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2019, por un importe total de **26.540,73 €** con cargo a la Reserva de Crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente, por el 28.000 €.

SEGUNDO: Adjudicar y Disponer el gasto correspondiente al **contrato de iluminación y sonorización de los conciertos del Festival**, a favor del tercero, por el concepto e importe que a continuación se detalla:

CIF/NIF	TERCERO	CONCEPTO	PRESUPUESTO (IVA incluido)
B24622292	FERIAS Y CONGRESOS SL	ILUMINACIÓN Y SONORIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS	2541 €

TERCERO: Adjudicar y Disponer el gasto correspondiente a los **contratos para la realización de las actividades artísticas**, incluidas dentro de la celebración del Festival, a favor de los terceros, por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CIF/NIF	TERCERO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
---------	---------	----------	-------------

			(IVA incluido)
GB607677123	DOUGLAS GILLESPIE MA DipEd FEAA FRSA	ACTUACIÓN DEL GRUPO RED HOT CHILLI PIPERS Y DESPLAZAMIENTO BILLETES DE AVIÓN EDIMBURGO-MADRID IDA Y VUELTA	14.000 €
71*****	*****	ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS TUENDA Y ARSE	5.522,83 €

En relación a la actuación del Grupo Red Hot Chilli Pipers, se deberá facturar por dos conceptos diferentes: cachet del grupo y reintegro de los gastos de desplazamiento-billetes de avión (Edimburgo-Madrid ida y vuelta) del grupo, aportando el tercero adjudicatario, la factura de los vuelos.

CUARTO: Adjudicar y Disponer el gasto correspondiente al **contrato de cartelería e impresión del Festival**, a favor del tercero, por el concepto e importe que a continuación se detalla:

CIF/NIF	TERCERO	CONCEPTO	PRESUPUESTO (IVA incluido)
B24567372	INTELIGERE	DISEÑO E IMPRESIÓN DE 50 CARTELES FORMATO A3	388,41 €

QUINTO: Adjudicar y Disponer el gasto correspondiente al **contrato de traslado Madrid-León ida y vuelta, alojamiento y manutención del grupo Red Hot Chilli Pipers**, a favor del tercero, por el concepto e importe que a continuación se detalla:

CIF/NIF	OFERENTE	CONCEPTO	PRECIO (IVA incluido)
71*****	*****	TRASLADO MADRID LEÓN IDA Y VUELTA DEL GRUPO RED HOT CHILLI PIPERS Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN 14 PERSONAS	2.999,49 €

SEXTO: Adjudicar y Disponer el gasto correspondiente al **contrato de Backline del Festival**, a favor del tercero, por el concepto e importe que a continuación se detalla:

CIF/NIF	OFERENTE	CONCEPTO	PRECIO (incluido)
B24409666	MUSIC CENTER	ALQUILER MATERIAL BACKLINE FESTIVAL	1.089 €

12.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA CELEBRACIÓN EN LEÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA LEGIO VII “NATALICIO DEL ÁGUILA”.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Documento contable RC, por importe de 20.000,00 € en la aplicación presupuestaria 08.33451.22799.
- Documento contable A (nº 220190004717) por importe de 20.000,00€
- Pliego y Anexos I y II del contrato privado
- Certificación de Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2019, en la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas para la contratación arriba mencionada, así como la autorización del gasto que le ampara.
- Informe Propuesta de la Jefa del Departamento con propuesta de adjudicación del contrato privado indicado y la disposición del gasto por un importe de 19.998,88€.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente ACUERDO:

ÚNICO.- Adjudicar y Disponer el gasto correspondiente al contrato privado de Patrocinio Publicitario **para la celebración en León de la CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA LEGIO VII. NATALICIO DEL ÁGUILA 2019**, a favor de TEATRO DIADRES, S.L., con CIF B24290314, por importe de **19.998,88€** (Diecinueve mil novecientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos) **IVA incluido**, que se realizará del 6 al 9 de junio de 2019.

13.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ARREGLO DE LA TARIMA DE LA PISTA DE SQUASH DEL ESTADIO MUNICIPAL HISPÁNICO.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de

Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de abril de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 8000€.
3. Solicitud de MINIMO tres ofertas, y acreditación de las recibidas para contratos menores de 3.000€ o invitación cursada y publicada en perfil del contratante y acreditación de las recibidas para contratos iguales o mayores a 3.000€.
4. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, con propuesta de adjudicación, por importe de 7.986€ a favor de la empresa ARHAM SOLUCIONES Y PROYECTOS S.L. con CIF B24674590 siendo la única que presento oferta económica

OFERTAS PRESENTADAS		
OFERTA Nº	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1º	ARHAM SOLUCIONES Y PROYECTOS S.L.	7.986,00 €

Po lo anterior se propone:

1º.- Adjudicar el contrato de ARREGLO TARIMA DE LA PISTA DE SQUASH DEL ESTADIO HISPÁNICO a favor de la entidad ARHAM SOLUCIONES Y PROYECTOS S.L. con CIF B24674590, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 6.600,00 euros IVA excluido que asciende a 1.386,00 euros, lo que totaliza un importe de 7986 euros, según la oferta económica presentada. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Autorizar y Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA REALIZACIÓN DE CORROS DE LA LIGA 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2019, con el contenido siguiente:

1.- Aprobación del Convenio que se acompaña, entre el Ayuntamiento de León, Concejalía de Deportes, para la concesión, por parte del primero, de una

subvención de 2.000,00 €, y por la Federación de Territorial de Castilla y León de Lucha con CIF G24221715 para la realización de diversos corros finales de la liga del 2019 con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48204.

2.- Autorizar y disponer el gasto indicado por importe de 2.000,00 € a favor de la indicada entidad deportiva a cargo de la partida presupuestaria 09.34100.48204- ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS del presupuesto del ejercicio del 2018 prorrogado para el ejercicio del 2019.

3.- Delegar a la Concejala Delegada de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, la firma del presente convenio con la Federación de Territorial de Castilla y León de Lucha con CIF G24221715.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES AUTÓCTONOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA REALIZACIÓN DE VARIOS CAMPEONATOS PROVINCIALES.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2019, con el contenido siguiente:

1.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y la Federación de Deportes Autóctonos con CIF V47086871 por importe de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48204 “Organización Eventos deportivos” del presupuesto del ejercicio del 2018 prorrogado para el ejercicio del 2019 para atender los gastos ocasionados por los campeonatos programados de Deportes autóctonos y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho.

2.- Autorizar y disponer el gasto indicado por importe de 6.000,00 € a favor de la indicada entidad deportiva a cargo de la partida presupuestaria 09.34100.48204 “Organización Eventos deportivos” del presupuesto del ejercicio del 2019.

3.- Delegar a la Concejala Delegada de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, para la firma del presente convenio deportivo.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO OLÍMPICO DE LEÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA 2018-2019.- Se acordó aprobar la propuesta

formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de abril de 2019, con el contenido siguiente:

1.- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club Deportivo Olímpico de León con CIF. G-24070328 por importe de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00 “Subvenciones deportivas Individuales” del presupuesto del ejercicio del 2018 prorrogado para el ejercicio del 2019 para atender los gastos de la temporada deportiva 2018/2019, y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho.

2.- En base a lo anterior, se solicita la correspondiente autorización y disposición del gasto indicado por importe de 4.000,00 € a favor de la indicada entidad deportiva.

3.- Delegar a D^a. Marta Mejías López, Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana, Igualdad y de Deportes en calidad de Concejal Delegado de Deportes y en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, para la firma del presente convenio el Club Deportivo Olímpico de León con CIF. G-24070328

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PENDONES REINO DE LEÓN, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA PARA EL DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DEL DESFILE DE PENDONES LEONESES DE LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con el **Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León, y Asociación Cultural Pendones “Reino de León”** para el desarrollo y celebración del Desfile de Pendones Leoneses de las Fiestas de San Froilán 2019”, a realizar el **Domingo 29 de septiembre de 2019, cuyo texto se** adjunta al expediente, así como el informe emitido por el TAG adscrito al Área de comercio, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- **PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León, y Asociación Cultural Pendones “Reino de León” para el desarrollo y celebración del Desfile de Pendones Leoneses de las Fiestas de San Froilán 2019.

- **SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto de 32.000 euros en favor de la Asociación Cultural Pendones “Reino de León” con CIF: G-24511867, con cargo a la partida presupuestaria 05.33800.48919, para el desarrollo y celebración del Desfile de Pendones Leoneses de las Fiestas de San Froilán 2019 a realizar el Domingo 29 de septiembre de 2019, así como hacer efectivo el anticipo del 75% del importe tal y como se contempla en el Convenio.
- **TERCERO.-** Facultar al Sr. Concejal Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas D. Pedro Llamas Dominguez, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

18.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.- Se acordó aprobar el informe emitido por la Técnico Superior del Servicio de fecha 2 de mayo de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

18.1.- “Conceder a **SAMPIRO RENTAL C.B.**, licencia de obras para RESTAURACIÓN DE EDIFICIO, DOTACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA , situado en la calle Sampiro nº 13 y cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados presentada el 3 de diciembre de 2018. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

18.2.- 1º.- **Estimar las alegaciones** formuladas por D.***** Y OTROS, presentadas el 7 y 30 de noviembre de 2018, en base a las conclusiones expuestas en los informes de los Sres. Arquitectos del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 11 de diciembre de 2018, y del Servicio de Obras y Proyectos de 27 de diciembre de 2018 donde se pronuncian básicamente sobre el contenido del art. el artº 3.11 punto 1 de las ordenanzas reguladoras del Plan Especial de la Ciudad Antigua, define la “alineación en patio de manzana obligatoria , exponiéndose por el primero de ellos lo siguiente:

“En primer lugar cabe hacer una consideración general acerca del carácter que las “*alineaciones*” tienen en el planeamiento, en el sentido de que, habitualmente, como tales suelen considerarse exclusivamente aquéllas que delimitan el dominio público del privado, esto es, lo que habitualmente se denomina “*alineación de*

vial”, caracterización que es la que, por otra parte, se contiene en el propio PGOU de León.

De esta manera, la *“alineación a vial”* constituiría el elemento definitorio característico de esta modalidad de ordenación en manzana cerrada (entre medianerías), aparte de que ésta sería la línea que configura el frente o imagen urbana de las edificaciones en ese tipo de ordenación y que define y estructura el espacio público, por lo que resulta determinante de la máxima importancia. A diferencia de ello, las *“alineaciones”* interiores (también los fondos edificables máximos), no dejarían de consistir en líneas de ocupación *“máxima”* de la edificación, delimitadoras de un *“sólido capaz”*, con meros efectos internos en la parcela, normalmente fijadas en orden a garantizar unas dimensiones mínimas de patios de manzana asegurando condiciones de soleamiento e higiénico-sanitarias en la edificación, y así parece que debieran entenderse.

En cuanto al Plan Especial de la Ciudad Antigua, aplicable en este caso, cabría hacer consideración similar. En este caso concreto, la cuestión se refiere efectivamente a una alineación *“interior”* de parcela, esto es, sin afectar a viales o espacios públicos, de tal manera que lo que se hace en el Proyecto presentado es definir un volumen de edificación *“inferior”* al previsto en el Plan, lo cual parece en principio aceptable, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Es cierto que en el plano de ordenación nº 2 del citado Plan Especial, de *“ALINEACIONES Y ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN”*, refiriéndose a las alineaciones interiores, se incluye la leyenda *“ALINEACIONES Y ESPACIOS INTERIORES DE PATIO DE MANZANA (ALINEACIÓN OBLIGATORIA)”*, terminología que podría inducir a algún tipo de indefinición en cuanto al grado de vinculación que pudiesen tener tales elementos, pero si se acude al artº 3.11, punto 1, de las Ordenanzas Reguladoras de dicho Plan, *“REGULACIÓN DE ALINEACIONES EN PATIO DE MANZANA”*, se observa que en éste se define la *“Alineación en patio de manzana obligatoria”* como:

“la alineación no sobrepasable por la línea de fachada en todos los casos de Reestructuración, Reconstrucción hasta Obra Nueva, salvo que exista definida en el plano de alineaciones y rasantes para la parcela en cuestión una alineación de renovación. ...”

Salvando el supuesto de *“alineación de renovación”*, no aplicable al presente caso (se trata de supuestos concretos, fijados en el Plan Especial, en los que se

permite o tolera mantener las actuales límites de una edificación protegida existente cuando se proceda a su restauración o rehabilitación), resulta claro que las alineaciones interiores responderían básicamente al concepto señalado anteriormente de líneas de ocupación, fondo edificable o sólido capaz “*máximos*”, en cuanto se trata de líneas “*no sobrepasables*” por la edificación.

Ello por otra parte resulta congruente con el objetivo pretendido por el Plan Especial en el sentido de que lo que se persigue con la definición de espacios libres interiores o patios de manzana es el “*esponjamiento*” o saneamiento interior de un tejido urbano muy colmatado por la edificación, por lo que no debería impedirse en principio que tales espacios pudieran ampliarse, en cuanto que ello contribuiría incluso a un mayor saneamiento del espacio interior. De hecho, esos patios mínimos de manzana se amplían en ocasiones cuando es preciso disponer patios interiores adicionales en parcela para dotación de luces y vistas, lo cual no deja de constituir “*recortes*” adicionales sobre la ocupación de la edificación definida por las alineaciones interiores fijadas.

En cuanto al Sr. Arquitecto del Servicio Proyectos y obras se realizan las siguientes consideraciones:

“El artº 3.11 punto 1 de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Especial de la Ciudad antigua, define la “Alineación en patio de manzana obligatoria como la “Alineación no sobrepasable por la línea de fachada en todos los casos de Reestructuración, Reconstrucción, hasta de obra nueva, salvo que exista definida en el plano de alineaciones y rasantes para la parcela en cuestión una alineación de renovación. No es el caso que nos ocupa una “alineación de renovación”.

A pesar de lo establecido en el Plano de Alineaciones Interiores del Plan Especial convendría poner en claro el concepto de alineación, que no deja de ser, en el contexto urbanístico que nos movemos, la línea que separa el espacio público del privado y a la que ha de ajustarse obligatoriamente la edificación, dándose incluso en el planeamiento general, posibilidad de retranqueos de dicha alineación y en determinadas condiciones que también han de cumplirse.

Por lo tanto ha de entenderse la alineación interior de un patio de manzana y máxime en este Plan Especial, en la que no se observan líneas congruentes con una determinada forma geométrica regular, como una línea de máximos, es decir, de máxima ocupación por la edificación, de manera que se consigan, como mínimo, esos patios interiores de manzana de formas aleatorias, producidos por la estructura de la propiedad y que persiguen solamente determinar unos espacios

que generen iluminación y saneamiento a los edificios que los conforman, objetivos éstos definidos en cualquier planeamiento.

Por lo tanto, no podemos limitar la acción edificatoria en este caso, a la obligatoriedad de articularla sobre una línea de patio de manzana, como alineación obligatoria, puesto que de no ser obligatoria, como entiende el Arquitecto informante, daría como resultado una ampliación del patio interior de esa manzana, lo que cumpliría con los objetivos impuestos por el planeamiento especial.

Por ello y estando totalmente de acuerdo con el análisis efectuado por el Sr. Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión, se propone tomar la solución planteada en el Proyecto presentado, en lo que se refiere a la línea de edificación interior, como correcta y por lo tanto conceder la licencia de obras solicitada, toda vez que no parece que se observen otros defectos, según informe del Sr. Arquitecto del Servicio de Proyectos y Obras.”

2.- **Conceder** a **D.....**, licencia de obras para reestructuración de edificio, así como construcción de edificio de nueva planta para viviendas unifamiliares y apartamentos en la calle Caño Badillo nº 15 , de conformidad con el Proyecto Básico presentado el 29 de mayo de 2018, y bajo la dirección de los Técnicos designados en la solicitud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.